Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

EE.: 2020/14000/006327

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M. 1438/2020 Montevideo, 10 NOV. 2020

VISTO: la necesidad de habilitar los mecanismos necesarios para dar satisfacción a las necesidades habitacionales de las familias que se dirán;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial Nº 539/2008 de fecha 17 de junio de 2008, aprobó los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Prestamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales se determinó el marco normativo aplicable a cada uno de los Programas de Vivienda que se ejecutará conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que la División Articulación y Gestión de Soluciones Habitacionales de la Dirección Nacional de Vivienda informa que se dispone de viviendas pertenecientes al Edificio sito en la calle Bulevar Batlle y Ordoñez entre Azara y Justo Maeso, padrón Nº 430.467, en la localidad y departamento de Montevideo, por lo cual propone realizar un llamado público a interesados en postular para la adjudicación de dichas viviendas, de acuerdo al detalle y las condiciones que se detallarán en la parte resolutiva de la presente;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la División Articulación y Gestión de Soluciones Habitacionales, de forma tal de poner operativos los nuevos mecanismos de acceso a la vivienda implementados por este Ministerio a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Viviendas y Urbanización vigente dando de esta

forma respuesta a las necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 539/2008 de fecha 17 de junio de 2008 que delegó en la Dirección Nacional de Vivienda la dirección de nuevas convocatorias;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R E S U E L V E:

1º.- Dispónese el llamado a interesados en acceder a viviendas pertenecientes al Programa de Vivienda Nueva para personas con discapacidad de esta Secretaría de Estado, para la adquisición de una vivienda nueva, en el Edificio sito en las calles Bulevar Batlle y Ordoñez entre Azara y Justo Maeso, padrón Nº 430.467, en la Localidad Catastral y departamento de Montevideo, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.-

2º.- El llamado convocado por este Ministerio otorgara préstamos y/o subsidios de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Prestamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y de acuerdo a las siguientes condiciones:

- El préstamo es financiado por el Ministerio con cargo Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización por un plazo máximo de 25 años a devolver en 300 cuotas, aplicando "subsidio a la cuota", con una TEA 5,116%.
- El ahorro total exigido del 5 % del valor de la vivienda se exigirá al momento de la postulación.
- Las condiciones del llamado se rigen por las establecidas en las RM Nº 1091/2018 y RM Nº 1006/2018.

Las familias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contar con ingresos familiares mínimos de 25 UR y máximos de acuerdo la composición familiar establecidos

en el siguiente cuadro y de acuerdo a lo que establece la RM Nº 1091/2018 de fecha 23 de agosto de 2018:

Cantidad de Integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
2	60
3	72
4	84

Los titulares deberán alcanzar el mínimo exigido con ingresos formales.

Para el otorgamiento del préstamo y/o subsidio, se tomara el ingreso de la familia, entendiéndose por familia a las personas que han de convivir establemente bajo el mismo techo estén o no vinculadas por razones de parentesco. Para el cálculo de los ingresos se tomara el resultado de la suma de los ingresos de todos los integrantes del hogar, menos descuentos legales.

b) Los titulares del préstamo no podrán ser más de dos personas debiendo ser mayores de edad o habilitados por matrimonio.

c) La edad máxima para el otorgamiento del préstamo es de 60 años. En el caso de dos titulares el menor no podrá ser mayor de esta edad. La edad máxima al momento de la finalización de la amortización del préstamo no podrá superar los 75 años.

d) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo.

e) En el caso de dos titulares, el titular y el cotitular de la

vivienda solo podrán tener alguna de las siguientes relaciones de parentesco: pareja (independiente de su identidad de género) o padre/madre e hijo/a.

f) contar el núcleo familiar con un integrante discapacitado y que esté comprendido como integrante que genera dormitorio para lo cual deberá presentar constancia del Banco de Previsión Social o Comisión Honoraria del Discapacitado.

g) Se habilitará la inscripción de titulares que aunque no cuenten con un menor a cargo, tengan un embarazo de más de tres meses. Para ello deberá presentar Carnet Perinatal o ecografía que demuestre dicha condición. Y se deberá considerar para el ingreso máximo correspondiente, como para la definición de dormitorios.

h) Para la distribución de dormitorios se tendrá en cuenta las especificaciones que se establecen en la Resolución Ministerial Nº 1006/2018 de fecha 8 de agosto de 2018.

i) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de Vivienda.

j) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.

k) El titular o los titulares no deben tener embargos ni estar calificados como categoría 4 o 5 en la central de riesgos del BCU, ni tener más de 4 operaciones incumplidas en el Clearing de Informes, ni ser deudores de pensión alimenticia. Quienes tengan 4 y menos de 4 incumplimientos, deben realizar la refinanciación de cada uno.

l) Residir o trabajar en el departamento.

Documentación necesaria

- Cédula de identidad de todo el núcleo familiar.
- Últimos 3 recibos de sueldo y/o cualquier otro ingreso estable formal, en caso de ser ingresos variables se deberá presentar los 12 meses a fin de establecer un promedio. En caso de ser trabajador independiente presentar un certificado expedido por contador público donde conste el ingreso percibido en los últimos 12 meses.
- Historia laboral nominada completa y actualizada expedida por el BPS de todos los mayores de 18 años.
- Partida de nacimiento de los menores de edad.
- Comprobante de ahorro con el 5% requerido a las postulación a nombre de al menos uno de los titulares.
- Casados: libreta de matrimonio.
- Para otorgar dormitorios se considerara que el menor pernote al menos 3 días en la semana (tenencia judicial y/o acuerdo homologado).
- Divorciados: sentencia de divorcio.
- Viudos: partida de defunción.
- Embarazada: Ecografía o Historia Clínica Perinatal – Carné de control de embarazo.
- Estudiantes mayores de 18 a 21 años: certificado de la institución educativa.
- Presentar constancia de BPS o de la Comisión Honoraria del Discapacitado.
- Tutela en caso de corresponder.

El MVOT se tomará la potestad de solicitar información complementaria en caso que lo considere necesario.

Las condiciones financieras de las viviendas que se incluyen en el presente llamado se detallan en el siguiente cuadro:

Montevideo Bulevar Batlle y Ordoñez entre Azara y Justo Maeso Padrón 430.467	
2 DORMITORIOS	
Valor total de la Vivienda	Ahorro del 5% del valor de la vivienda al momento de la postulación
UR 3.079	UR 153,95

3º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución podrán inscribirse en la Oficina Local de Montevideo.

El plazo de inscripción será de 45 días contados a partir del día siguiente a la publicación que habilita la apertura del llamado.-

4º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a este llamado, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro, y previo estudio de la documentación aportada por las familias por parte de la Asesoría Planificación Operativa. Si la demanda fuera superior a los cupos disponibles se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado. Habiéndose completado los cupos de viviendas disponibles previstas en el presente llamado a interesados, de sobrevenir a dicha instancia la renuncia a integrar la nómina de inscriptos por parte de alguna de las familias, se delega en la Dirección Nacional de Vivienda la aprobación de nuevas convocatorias hasta completar definitivamente la oferta de viviendas, sea por causa de renuncia de las familias seleccionadas o por no haberse completado el cupo en esta o en sucesivas convocatorias habilitando todo tipo de discapacidad la cual deberá

ser acreditada presentando constancia Banco Previsión Social o Comisión Honoraria del Discapacitado. En el caso de discapacidad intelectual el Ministerio podrá solicitar documentación complementaria, si el discapacitado es mayor de edad será el titular de la postulación.-

5º.- Las familias deberán escriturar las viviendas al momento de la ocupación de las mismas, debiendo abonar los honorarios de escribanos y demás costos que conllevan dichas escrituras.-

6º.- Delégase en la Dirección Nacional de Vivienda la adjudicación de las viviendas mediante la modalidad antes relacionada, así como los préstamos y subsidios a ser adjudicados para la adquisición de la vivienda y la convocatoria de próximos llamados en caso de ser necesarios.-

7º.- Comuníquese a Comunicación y Relaciones Públicas de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda, cumplido siga a la División Articulación y Gestión de Soluciones Habitacionales a los efectos correspondientes.-

Irene R. Moreira Fernández

Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial